



SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
DEPTO. ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA

TALCAHUANO, 29 DIC 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4398

VISTOS:

1. Solicitud extraordinaria de compra REYIMEN emitida por el Depto. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio de Salud Talcahuano.
2. Informe Técnico de fecha 26 de Diciembre 2023 emitido por el Depto. Tecnologías de la Información y Comunicación del Servicio de Salud Talcahuano, extendida su vigencia por tiempo en toma de razón de contraloría Regional del Biobio.
3. Oficio N°1914 del 22.12.2022 Servicio Salud Talcahuano solicita a Subsecretaría de Redes Asistenciales, solicita autorizar arriendo de equipamiento informático asociados a compra coordinada no ejecutada por Minsal, mientras se genera un proceso licitatorio local de arriendo.
4. Nómina con detalle de equipos a generar Prórrogas de contrato.
5. Cotización confirmada por Referente Técnico de TIC, entregada por Empresa OPCIONES S.A. SISTEMAS DE INFORMACION, documento de fecha 21 de Diciembre de 2022, puesto se mantendrán valores originales cotizados.
6. Correo Departamento TIC Ministerio de Salud con fecha 21 de Noviembre del 2022, donde se informa por Dpto. TIC Minsal que se puedan iniciar procesos de licitación local en reemplazo de Compra Coordinada no llevaba a cabo por Minsal.
7. Ordinario C71 N°117 de fecha 18.01.2023 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales a Directora de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, solicitando autorización de ejecución presupuestaria para arriendo de computadores.
8. Oficio Circular N°11 de la DIPRES de fecha 04.03.2022 Que indica instrucciones para la adquisición de bienes y servicios y proceso EVALTIC.
9. Formulario N° 1: Identificación del Proponente.
10. Formulario N° 2: Declaración Jurada sin Conflictos de Interés.
11. Formulario N° 3: Declaración Jurada Artículo 4 de la Ley 19.886.
12. Formulario N° 4: Declaración Jurada
13. Formulario N° 5: Declaración Jurada Simple Ley 20.393.
14. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 30 de Agosto 2023.
15. Certificado de Habilidad vigente Chileproveedores.
16. Correo de fecha 05.01.2023 de la División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
17. Resolución N°278 de fecha 01 de Febrero del 2023 que aprueba Trato directo Arriendo Computadores hasta el mes de Agosto del 2023.
18. Resolución N°2931 de fecha 31 de Agosto del 2023 que aprueba Trato directo Arriendo Computadores por el mes de Septiembre y Octubre del 2023.
19. Resolución N°3640 de fecha 31 de Octubre del 2023 que aprueba Trato directo Arriendo Computadores por el mes de Noviembre y Diciembre del 2023.
20. Resolución Afecta N°29 del 29.12.2023 que deja sin efecto Res. Exenta N°2545 de fecha 28.07.2023 en concordancia con lo instruido por Oficio Folio E426640 de fecha 12 de Diciembre del 2023 de la Contraloría Regional del biobio y que aprueba antecedentes de la propuesta "Convenio de Arriendo de Computadores para la Red del Servicio de Salud Talcahuano", ID: 1057541-23-LR23.
21. Resolución N°3640 del 31 de Octubre del 2023 que aprueba TD Transitorio Arriendo de Computadores para el Periodo Noviembre y Diciembre del 2024 o hasta inicio de convenio licitatorio antes descrito.

TENIENDO PRESENTE:

1. D.F.L. N°1-19.653/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
2. Decreto Supremo N°140/2005 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
3. Normas de subrogancia establecidas en Artículos 79° y siguientes del DFL N°29/2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N°18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

4. D.F.L. N°1/2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N°2.763/79 y de las leyes N°18.933 y N°18.469;
5. Ley N°19.886/2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. Decreto 250/2004 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. Resolución N°3006 del 24.08.2016 Sobre delegación de facultades.
8. Resolución N°7 de 26.03.2019 que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9. Resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
10. Ley de presupuesto de la nación para el año 2023, Ley 21.516 de fecha 21.12.2022.
11. Decreto Exento N°18 de fecha 27 de junio de 2023 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que establece nuevo director del Servicio de Salud Talcahuano.
12. Resolución Afecta N° 1144/2023 que designa contrata para el cargo de Subdirector de recursos físicos y financieros (S) para el servicio de Salud Talcahuano.
13. Resolución Exenta RA N°436/2023, de fecha 15.03.2023 que encomienda funciones directivas como jefatura Depto. Abastecimiento y Logística.
14. Resolución N°3551 del 07 de Noviembre del 2022, que establece el orden de subrogancia del Depto. de Abastecimiento y Logística.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los organismos públicos regidos por ella deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la misma, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- b) Que, se requiere generar el contrato de arriendo por arrastre de Equipos Computacionales con próximo vencimiento, por un nuevo periodo, mientras se efectúa la toma de razón de Convenio licitatorio ID: 1057541-23-LR23, según Solicitud REYIMEN generada, para la red del Servicio de Salud Talcahuano, debido a no cumplimiento del proceso licitatorio del MINSAL por compra conjunta de arriendo de equipos informáticos, instruyendo el levantamiento de un proceso Local el cual fue efectuado y adjudicado, a la espera de toma de razón del contrato que aprueba la contratación por parte de la contraloría general de la república de Chile.
- c) Que, se requiere regular servicio de arriendo para Equipos Computacionales, que incluye distintos equipos como: Notebooks, PC's y Equipos AIO, proceso que será a partir del 01 de Enero del 2024 y con vigencia hasta el 31 de Marzo del 2024 mientras se realiza la toma de razón de Resolución que aprueba contratación de Licitación pública de arriendo de equipos, acto que determinará el término del presente trato directo una vez implementada nueva licitación.
- d) Que, se procede a esta gestión, debido al atraso y no ejecución final del proceso licitatorio de MINSAL para la entrega de equipos indicado en correo e informe técnico, lo que ha puesto en riesgo el deployment a nivel nacional de los equipos en la fecha estimada.
- e) Que, es imprescindible disponer del servicio de arriendo de computadores para no tener problemas con la continuidad operacional de la Dirección del Servicio de Salud Talcahuano y sus establecimientos dependientes.
- f) Que, la magnitud e importancia de esta contratación está dada por corresponder a la ejecución de un servicio que es considerado un procedimiento crítico y esencial, atendiendo que apoya todas las actividades de los procesos administrativos, clínicos, operativos y financieros de la Dirección de Servicio de Salud Talcahuano.
- g) Que, el Servicio de Salud Talcahuano, cuenta con la disponibilidad y recursos presupuestarios para la presente contratación de arriendo de equipos por arrastre.
- h) Que, considerando respaldo de informe técnico y que existe un proceso Licitatorio adjudicado y en proceso de Toma de Razón de la resolución que aprueba el contrato firmado por las partes con fecha 10 de Agosto del 2023 y reemplazado por Resolución Afecta N°29 de fecha 29 de Diciembre del 2023.
- i) Que, el Servicio de Salud Talcahuano, fundamenta la adquisición mediante trato directo basado en el informe técnico del Dpto. Requirente, según el Artículo 10° número 7 letra a): Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha compra no sea superior a 1.000 UTM.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Contrato de **Prestación de Servicios** por el "**CONTRATO TRANSITORIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS**" suscrito con fecha 30 de Noviembre del 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO**, representado actualmente por Director Dr. **JORGE RAMOS VARGAS** y por la otra, **OPCIONES S.A. SISTEMAS DE INFORMACION**, sociedad del giro de su denominación.

CONTRATO TRANSITORIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS

SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO

Y

OPCIONES S.A. SISTEMAS DE INFORMACION

En Talcahuano, a 30 de Noviembre 2023, comparecen por una parte el **SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO**, Persona Jurídica de Derecho Público, rut nº 61.607.200-5, representado legalmente por su Director Dr. Jorge Ramos Vargas, cedula nacional de identidad número 8.908.073-8, en adelante el "SERVICIO", ambos domiciliados en calle Colón 3030, comuna de Talcahuano Chile, en calidad de subrogante según Resolución exenta N°3640 de fecha 31 de Octubre del 2023, y por la otra, **OPCIONES S.A. SISTEMAS DE INFORMACION**, sociedad del giro de su denominación, rut nº RUT 96.523.180-3, representada legalmente por el sr. Miguel Ángel Oberreuter Lavín, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número 7.598.352-2, ambos domiciliados en calle Seminario N° 372, Puerto Montt, en adelante, la "EMPRESA", quienes han convenido la regulación de firma de contrato:

PRIMERO: Que el Servicio de Salud Talcahuano, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 número 7 letra a) del DS N° 250 de 2004, que Aprueba el Reglamento de la ley 19.886, dictó la Resolución Exenta N° 3640, de fecha 31 Octubre 2023, que autoriza la contratación directa de la EMPRESA, en caso que se requiera contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras.

SEGUNDO: Conforme a lo expuesto precedentemente, las partes vienen en celebrar un contrato de arriendo de equipos computacionales, en virtud del cual, la EMPRESA entrega en arriendo transitorio mientras procede la toma de razón de contraloría Resolución aprueba contrato de ID: 1057541-23-LR23, al SERVICIO los equipos que a continuación se individualizan en la siguiente tabla:

Tipo equipamiento	Cantidad equipos	Nº Meses Contratación	Cuota USD por equipo mensual	Total USD (Neto)
AIO	23	2	36,315	1670,49
AIO	11	2	36,43	801,46
AIO	13	2	36,31	944,06
AIO	6	2	36,54	438,48
AIO	96	2	36,25	6960
AIO	4	2	39,45	315,6

AIO	2	2	39,46	157,84
AIO	2	2	38	152
AIO	11	2	40,56	892,32
AIO	12	2	40,34	968,16
AIO	52	2	39,54	4112,16
AIO	35	2	37,7	2639
AIO	13	2	38,02	988,52
AIO	15	2	44,82	1344,6
AIO	4	2	54,63	437,04
AIO	41	2	38,9	3189,8
PC'S	2	2	64,25	257
PC'S	18	2	77,7	2797,2
NOTEBOOK	11	2	34,82	766,04
NOTEBOOK	2	2	33,51	134,04
NOTEBOOK	8	2	34,5	552
NOTEBOOK	15	2	39,88	1196,4
NOTEBOOK	1	2	40,37	80,74
NOTEBOOK	12	2	39,18	940,32
			MONTO NETO	US\$ 32.735,27
			MONTO IMPUESTO	US\$ 6.220,00
			MONTO BRUTO	US\$ 38.955,00

TERCERO: El SERVICIO pagará a la EMPRESA por concepto de renta de arrendamiento la suma un total acumulado por el periodo de arriendo del 01 de Noviembre del 2023 hasta el 31 de Diciembre del 2023 de forma mensual, por un total de **USD\$ 38.955 (Treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco dólares)** Impuesto Incluido, valor homologado al valor dólar del día de la emisión de la orden de compra respectiva, pagadero vía transferencia electrónica de manera mensual mientras esté operativo el contrato y se hayan prestado efectivamente los servicios convenidos, según valorización mensual de arriendo unitario, número de equipos y cantidad de meses que indica la tabla, la cual será validada contra documento tributario, previa recepción conforme de los servicios mensuales validados por parte de Rodrigo Abarca Vega, referente Equipamiento/Licencia Médica Electrónica/Soporte del Departamento Tecnologías de la Información y Comunicación del Salud del Servicio de Salud Talcahuano o el funcionario que la subrogue o reemplace en dicha condición.

La Dirección del Servicio no estará obligada al pago total de lo indicado en el presente contrato si estos servicios no fueren entregados o se diere término anticipado al presente contrato.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato comenzó a regir a contar del 1 de Noviembre del 2023 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año 2023 siempre y cuando se mantenga la prestación de los servicios de arriendo convenidos hasta dicha fecha. no obstante, lo anterior y considerando la importancia y magnitud que tiene el presente servicio y el esencial rol que cumple esta prestación para mantener la operatividad de los equipos informáticos utilizados en la red del Servicio de Salud Talcahuano tanto para funciones clínicas como administrativas, y propiciar el principio de continuidad de servicios y prestaciones, en vista de esto, por razones de buen servicio, Estos podrán comenzar a prestarse antes de la fecha de aprobación de la contratación y resolución aprobatoria del presente trato de arriendo de equipos, de acuerdo, con lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 y considerando la criticidad y urgencia del servicio. El proveedor deberá disponer del personal para habilitación y mantención de los equipos durante la vigencia del contrato si se requiere.

El presente convenio operará a través de la aprobación de la presente resolución y la emisión de la orden de compra por el total del periodo.

QUINTO: El encargado de la supervisión técnica del contrato será don Rodrigo Abarca, funcionario de la Dirección del Servicio Salud Talcahuano, encargado de equipamiento/licencia médica electrónica/soporte del dpto. TIC, o quien lo subroge o reemplace legalmente, o el funcionario que el Director del Servicio de Salud Talcahuano o la Jefatura del dpto. referido designe en su reemplazo, quien tendrá la responsabilidad de supervisar la correcta ejecución del arriendo que se contrata y quien visará las facturas a modo de conformidad.

Las funciones del supervisor técnico del contrato serán las siguientes:

- Requerir y validar el estado de pago del arriendo de equipos, a la espera de la llegada de equipos bajo la modalidad compra coordinada o conjunta con el Ministerio de Salud.
- Validar la factura y el arriendo de equipos a través de confirmación del estado de pago respectivo.
- Requerir la aplicación de multas en los casos que corresponda.
- Requerir el término anticipado del contrato si correspondiere.
- Colaborar, exigir y asistir a la EMPRESA, en el ámbito de sus competencias.
- Supervisar las acciones realizadas por la EMPRESA.

SEXTO: El pago se realizará vía transferencia electrónica por medio de Tesorería General de la República (TGR) o según la normativa que aplique a la fecha de suscripción y vigencia del presente contrato, previa recepción conforme de los equipos en arriendo, realizada por el referente técnico antes mencionado. El SERVICIO podrá reclamar del contenido del documento tributario dentro de los 8 días siguientes a su recepción.

Si no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar el plazo de vencimiento para su pago. La EMPRESA deberá ACEPTAR la orden de compra dentro de 24 horas siguientes al envío de ésta, por el portal www.mercadopublico.cl.

El SERVICIO, teniendo a la vista la ORDEN DE COMPRA en estado ACEPTADA, procederá a realizar la RECEPCIÓN CONFORME en la plataforma www.mercadopublico.cl

El DTE debe ser enviado en formato XML a la casilla dipresrecepcion@custodium.com y se emitirá con los siguientes datos:

- Nombre: Servicio de Salud Talcahuano.
- R.U.T: 61.607.200-5
- Dirección: Avenida Colón 3030 Talcahuano.
- Campo 801 del DTE: Indicar el N° o ID de la orden de compra emitida por el portal www.mercadopublico.cl.
- Glosa: Arriendo de Equipos Informáticos Transitorio para red del Servicio Salud Talcahuano, Avenida Colón N°3030, Talcahuano.

Para todos los efectos, cada uno de los pagos será efectuado conforme con lo dispuesto en la ley N°21.131 "Ley de pago a 30 días" una vez entrada en vigencia para el sector salud, una vez recibida y aceptada la factura correctamente emitida e ingresada a través de dipresrecepcion@custodium.com.

En el caso de existir observaciones, se comunicará oportunamente a la EMPRESA para que las subsane; a su vez será responsabilidad de la EMPRESA revisar la conformidad o reclamo de la factura en sistema Acepta, para tramitarla nuevamente en el caso de ser rechazada.

SÉPTIMO: Con el fin de garantizar el debido cumplimiento del contrato, la EMPRESA entrega en este acto, boleta de garantía N° 5283492 de fecha 15 de Noviembre de 2023 del Banco Itaú, tomada por ésta en beneficio del Servicio de Salud, rut 61.607.200-5, por la suma de USD\$ 1.947,75.- (Mil novecientos cuarenta y siete dólares, con setenta y cinco centavos), pagadera a la vista y de carácter irrevocable, con fecha de vencimiento el 10 de Abril del

2024.

Cumplido íntegramente el contrato, a satisfacción del SERVICIO, la EMPRESA podrá solicitar por escrito la devolución de la garantía. Ésta será devuelta a través de correo certificado enviado al domicilio de la EMPRESA o en forma electrónica según lo indicado por ésta por parte del Dpto. de Finanzas de la Dirección del Servicio.

Errores en la garantía

Si la garantía presentase errores en el nombre de la propuesta, en la identificación del mandante o en la fecha de vencimiento u otro, la EMPRESA podrá presentaren el plazo de 96 horas desde que fuera notificada, una nueva garantía correctamente emitida.

Causales de cobro de la garantía

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna por el mandante, una vez tramitada la resolución correspondiente en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la EMPRESA de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores.
- b) Estado de notoria insolvencia de la EMPRESA, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Incumplimiento de contrato, que comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la EMPRESA, constituirá causa suficiente para hacer efectivo la garantía de fiel cumplimiento de contrato sin perjuicio de la acción indemnizatoria de perjuicios.
- d) Si, a juicio del Servicio de Salud Talcahuano, previo informe, se considera que el arriendo no se ajusta a lo exigido en los antecedentes que integran la contratación directa. Frente a esta eventualidad, el Director del Servicio de Salud Talcahuano, pondrá término anticipado al contrato.
- e) Si la EMPRESA fuere condenada por algún delito que tuviera pena aflictiva o tratándose de ésta, sus socios, o en el caso de una sociedad anónima, alguno de los miembros del directorio o el gerente.
- f) Disolución de la EMPRESA y no tuviese continuador legal.
- g) Si la EMPRESA delega, cede, aporta o transfiere el presente contrato a cualquier título.
- h) Registrar, dentro de los 6 meses de vigencia del contrato, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años de acuerdo a la legislación vigente.
- i) Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato se harán efectivas, en su caso, las multas y sanciones que se establecen en las resoluciones que autorizan la contratación directa.

OCTAVO: En el caso de que la EMPRESA no cumpla lo establecido en el presente contrato y lo dispuesto en las Resolución Exenta N° 3640, de fecha 31 de Octubre de 2023, respectivamente, ambas del SERVICIO, éste podrá cobrar una multa, la que será descontada directamente de la facturación o de cualquier estado de pago que tenga pendiente el SERVICIO. Se entenderá por incumplimiento del contrato, si la EMPRESA no cumple las obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo razones de fuerza mayor, si fuese sin motivo razonable a criterio del Servicio de Salud Talcahuano, lo que facultará a éste para aplicar las siguientes sanciones:

- Resolver unilateralmente dejar sin efecto el contrato, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.
- Exigir el cumplimiento judicial de la resolución.
- Informar por escrito al Ministerio de Salud y a los servicios de salud del país respecto

del incumplimiento por parte de la EMPRESA.

las sanciones se entenderán por incumplimiento del contrato, si el oferente no da cumplimiento a lo estipulado en su oferta, salvo razones de fuerza mayor, si fuese sin motivo razonable a criterio del Servicio de Salud Talcahuano, lo que facultará al Servicio de Salud Talcahuano para aplicar las siguientes sanciones:

- Resolver unilateralmente dejar sin efecto el contrato, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.
- Exigir el cumplimiento judicial de la resolución.
- Informar por escrito al Ministerio de Salud y a los Servicios de Salud del País respecto del incumplimiento por parte del proveedor.

Multas por falta de disponibilidad de los servicios de arriendo de equipos: en el caso que transcurran más de 48 horas de atraso respecto de los servicios de arriendo de equipos solicitados, se entenderá, por esta sola circunstancia, que el oferente adjudicado no dispone total o parcialmente de los servicios requeridos, y procederá la aplicación de una multa equivalente al 5% del valor final.

Si durante un periodo de 15 días continuo o discontinuo persisten incumplimientos reiterados de una misma situación por parte de proveedor cualquiera sea su naturaleza y por cantidad igual o superior a 3 veces y estos hechos sean evaluados por escrito como falta por parte del supervisor del contrato se entenderá que existe incumplimiento gravísimo de las obligaciones por parte del proveedor y se dará termino al contrato respectivo de acuerdo a clausula séptima de resolución N°2931/2023 y al cobro de boleta de garantía de fiel cumplimiento.

La multa anteriormente mencionada, será descontada directamente de cualquier tipo de pagos que tenga pendiente el SERVICIO con el proveedor y a falta de ello, de las garantías existentes.

Del Procedimiento para la Aplicación de Multas:

Las multas serán comunicadas mediante oficio del Director del Servicio, a La EMPRESA en el domicilio indicado en el presente contrato, indicando infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. La EMPRESA tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos, los que sólo podrán fundarse por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo acompañar todos los antecedentes fundantes que lo justifiquen. Vencido el plazo para presentar descargos, la entidad dictará la respectiva resolución, que ordenará hacer efectivas las multas.

Si la EMPRESA hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el SERVICIO tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se informará mediante la dictación de la resolución respectiva.

Lo anterior se establece, sin perjuicio de los recursos que puede interponer la EMPRESA, según lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880 de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la ley 19.886 y el artículo 77 del reglamento de la ley referida, el SERVICIO podrá poner término anticipado al contrato fundado en las siguientes causales:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la EMPRESA: se entiende por incumplimiento grave el incumplimiento de las exigencias técnicas del servicio requerido (contenido, especificaciones técnicas, forma, detalles técnicos, plazo de ejecución, faltas reiteradas). En todo caso, las multas cursadas a la EMPRESA no superarán el 20% del monto total adjudicado.
- b) Ejecución tardía de las obligaciones contractuales de la EMPRESA, participar activa o

pasivamente, directa o indirectamente, ejecutando u omitiendo actos o conductas que puedan comprometer los bienes o intereses del Servicio de Salud Talcahuano y sus establecimientos dependientes.

- c) Estado de notoria insolvencia de la EMPRESA, a menos que, mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- e) En el caso de término de giro, liquidación o disolución de la EMPRESA.
- f) Si cede o transfiere en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- h) O bien, por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

Verificándose cualquiera de las situaciones descritas precedentemente, el SERVICIO procederá a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, previo aviso dado por escrito a la EMPRESA con 3 días de antelación a la fecha en que se resuelva poner término al contrato. Transcurrido dicho plazo sin que la EMPRESA haya efectuado descargos, se entenderá que acepta la sanción impuesta. En el caso de que la EMPRESA presente descargos, el Director del SERVICIO tendrá un plazo de 30 días corridos a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, lo que se informará por resolución, la que ordenará hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y deberá publicarse en www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas desde su dictación. En los casos de término anticipado del contrato, se procederá a la liquidación inmediata del mismo, sin derecho a indemnización alguna para la EMPRESA.

DECIMO: Además a lo anterior señalado, Se pondrá término anticipado a la presente contratación de servicios de arriendo de equipos, si el proceso licitatorio del Servicio de Salud Talcahuano es adjudicado anterior a la fecha de término del presente contrato y entre en vigencia antes de la fecha estimada 31 de Noviembre 2023, se procederá a notificar a proveedor e indicar fecha de término contractual, el proveedor del presente contrato, quien acepta estas condiciones en correo de fecha 31 de Diciembre del 2023, está de acuerdo con dicha condicional de contrato, operará el término de contrato de mutuo acuerdo de las partes a través de resolución de término de contrato, respaldada bajo correo de aceptación de condiciones por parte del proveedor y/o notificación de inicio de nuevo proceso licitatorio en proceso de toma de razón, según ID: 1057541-23-LR23.

DECIMO PRIMERO: La EMPRESA deberá guardar la confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo del arriendo, y no podrá hacer uso de ellos para fines ajenos a lo establecido en el presente contrato. De esta manera, bajo ninguna circunstancia la EMPRESA podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término, salvo autorización expresa del SERVICIO.

Esta prohibición afecta a la EMPRESA y a su personal, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de expirado el contrato. La EMPRESA sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

En caso de incumplimiento de lo precedentemente indicado, el SERVICIO podrá terminar

anticipadamente el contrato, encontrándose facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, pasando a constituir dicho incumplimiento una infracción gravísima, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talcahuano y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y efecto, quedando uno en poder de la EMPRESA y dos copias en poder del Servicio de Salud Talcahuano.

DECIMO CUARTO: La personería del Dr. **Jorge Ramos Vargas**, para actuar en representación del **SERVICIO SALUD DE TALCAHUANO** consta en Decreto Afecto N°18 de fecha 27 de Junio del 2023, de subsecretaría de Redes Asistenciales que lo nombra director del Servicio de Salud Talcahuano. La personería de **Miguel Ángel Oberreuter Lavin** para representar a **OPCIONES S.A. SISTEMAS DE INFORMACION** como representante legal consta en escritura pública de fecha 29 de enero de 2016 otorgada ante el Notario Interino de la Primera Notaría de Puerto Montt, sr. Sergio Elgueta Barrientos, inscrita a fojas 204, número 144 correspondiente al Registro de Comercio de año 2016, según consta en certificado emitido por el Conservador de Comercio de Puerto Montt de fecha 20 de abril de 2022.

**“ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Abastecimiento y Logística SSTHNO.
- Depto. De Finanzas SSTHNO.
- Depto. Planificación y Desarrollo de las personas
- Oficina de Partes.

PUEDE VALIDAR ESTE DOCUMENTO CON EL SIGUIENTE CODIGO:231635-24793
EN LA SIGUIENTE URL: https://sstalcahuano.cl/validador_panel